

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
139/2023 Y SU ACUMULADA 144/2023**

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO  
DE LA UNIÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficios y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>013559 y 014970</b>
2. Escrito y anexos de Noemí Berenice Luna Ayala, Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>014191</b>
3. Oficio y anexos de Alejandro Armenta Mier, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>014882</b>

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinticuatro.

**I. Se rinde informe.**

Visto lo de cuenta, ténganse por recibidos los oficios, escrito y anexos de la **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Unión**, personalidad que se tiene por reconocida<sup>1</sup>, en atención a lo anterior,

<sup>1</sup> **Poder Ejecutivo Federal**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del Acuerdo siguiente:

**ÚNICO del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

A) Cámara de Diputados

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. [...]

**Artículo 19.**

1. En las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva.

2. Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazo

**Artículo 23.**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
139/2023 Y SU ACUMULADA 144/2023**

téngase por **rendidos los informes**, y dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de uno de agosto del año que transcurre, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**II. Domicilio, delegados y pruebas.**

En ese orden de ideas, se les tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales y los discos compactos que acompañan a sus informes y, en particular, a ambas Cámaras designando **autorizados** y al Senado de la República ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, y 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**III. Acceso al expediente electrónico, notificaciones electrónicas y uso de medios electrónicos.**

Asimismo, como lo solicita la **Consejera Jurídica y la Cámara de Diputados** se autoriza a las personas que especifican para la consulta del expediente electrónico, esto en virtud de que al momento de la verificación de firma (FIEL y FIREL), se encuentran vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que hace a las personas que señala el Ejecutivo Federal en los números 4 y 17 del recuadro inserto en su oficio de petición, se indica que se les autorizará el acceso al expediente electrónico hasta en tanto acrediten que cuentan con su FIREL o FIEL vigente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, y 12 del **Acuerdo General 8/2020**.

De igual forma, se tiene por realizada la manifestación expresa de la referida Consejera en el sentido de recibir notificaciones vía electrónica por conducto de quienes se les ha autorizado el acceso respectivo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17, párrafo primero, del citado Acuerdo General, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

B) Cámara de Senadores.

**Artículo 62.**

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

**Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2023  
Y SU ACUMULADA 144/2023**

En relación con lo anterior, referente a su petición en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esa misma tesitura, en cuanto al **uso de medios electrónicos** para la reproducción de las constancias que obren en autos, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, **se autoriza al Poder Ejecutivo** para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se **apercebe** a los solicitantes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

**IV. Plazo para formular alegatos.**

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se les otorga a las partes el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que **formulen por escrito sus alegatos**.

**V. Traslado a las partes.**

En virtud de ello, **córrase traslado a los promoventes**, así como a la **Fiscalía General de la República** con copia simple de los informes rendidos en el presente expediente. Esto de conformidad con el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
139/2023 Y SU ACUMULADA 144/2023**

**VI. Solicitud de copias.**

En cuanto a la solicitud de copias simples de la Cámara de Senadores y del Ejecutivo Federal, con fundamento en el artículo 278 del referido código adjetivo, **se autoriza expedir a su costa**, previa constancia de recepción que obre en autos.

Dado lo voluminoso de las documentales de cuenta **fórmese el tomo II del expediente principal y cuatro cuadernos de pruebas** con los antecedentes remitidos por el Senado de la República.

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes y de forma electrónica a los diversos diputados promoventes, así como a la **Fiscalía General de la República**, a quien deberán remitírsele los informes de cuenta y el presente proveído por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **76/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez, Secretario** de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **139/2023 y su acumulada 144/2023**, promovidas por diversos integrantes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Conste. CIVAJEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T21:52:58Z / 04/01/2024T15:52:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 ef 00 b1 b0 77 4b 9b 05 85 f4 37 ad c7 5f fc 18 68 2c c3 82 f8 02 d5 29 6a b3 2d ce eb 6f aa 4c 30 62 40 06 c2 16 12 0c 37 c5 e7 f2 d6 e4 66 14 79 84 5e b6 26 0c 9f 5e 81 16 17 1e 16 6b 84 8e a2 3b 27 8b 3a 16 18 d9 e1 88 03 2f 28 b0 6b e9 dd ec 72 82 59 c2 bb 98 cd d5 be c4 ea da e8 03 1d 85 c2 35 01 05 cc 0b 03 f1 0e dc d7 22 52 25 6e 0e 95 58 8a f3 7d 2e cc eb 0c d7 85 da ac 36 e2 3f d6 dc 83 ba 8c d3 a8 3c 5b 5c 49 cf e2 09 15 7f 72 0f b6 5b 24 45 a3 27 f7 e4 b3 a7 95 b7 4c 3b 90 b4 72 ab 63 7b 52 02 ce 9e e8 6a 05 da 40 c5 f2 ce 67 e8 33 d8 b6 88 53 95 64 79 35 d2 4e 5d 90 10 23 53 99 50 58 81 d3 ba b9 62 14 52 16 c7 e7 6b 57 35 b5 32 63 93 64 93 7d 22 ae 4c 51 85 2e 5c 36 2b 41 76 59 ad b5 3d 2c 6e df 05 47 85 09 ab ab 5a e2 77 f7 8b 6a 27 e9 e6 85			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T21:53:04Z / 04/01/2024T15:53:04-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000ea				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T21:52:58Z / 04/01/2024T15:52:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6584786			
	Datos estampillados	6AC648FA4F9E0812E8E6A56B9B2D81823F1C985FA52E62F108A49328E1541DA2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T20:40:41Z / 04/01/2024T14:40:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 76 54 06 c9 90 29 15 1f 07 44 03 bd 1f d5 c0 06 48 80 54 cc 47 c0 09 1c 9d 43 29 00 26 9d c7 1c 38 4c 7b 75 54 37 26 2e ba b1 b3 5c 57 29 e2 7c fd 47 86 4e 81 9b b6 ad 56 5d 0e 02 57 34 03 8d 81 e7 f3 23 97 59 ae f0 a4 2c 68 1f f6 a4 6e b8 dc 93 3c 0b 2d 9b 56 ed c3 03 4a fe 91 b7 59 48 60 44 b0 4f 4b 28 68 f3 b7 5a 77 4c dc bb 4d 85 8b a4 0a b5 cb 12 8f 0a d6 4a 40 6b c8 62 88 18 19 37 ec 4d 5f 80 aa 26 1a cb 39 c3 62 1e 21 c6 5e a9 0a ac 5d e7 2e cb a1 27 a7 4c 0a 2b 2e 7a 97 fb 0c 38 d8 a7 79 f0 62 4a 18 5b 31 c2 15 83 8a 4c 4a bf ea ac 6c ed 87 29 66 42 97 7b 74 c1 e5 b7 f4 b5 2b 41 7e c2 9f bf 65 ec 1a e6 da 00 d6 62 b4 e9 ca c5 e1 6d dd 66 28 3e 2d bf 7e f6 a6 b6 b1 44 d9 67 ab 26 e5 e8 f7 e0 72 e3 13 a7 aa 63 be cc a6 58 ae d2 e9 e5 f5 ad eb da 04			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T20:40:45Z / 04/01/2024T14:40:45-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2024T20:40:41Z / 04/01/2024T14:40:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6584224			
	Datos estampillados	DA6FC32F28A5626B41FD2594A062A7E462837535623A7D852BB952FF33D1D1D8			